



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°613

CNJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2021-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la Constitución Política del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Asimismo, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

La Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece como competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El artículo 9 parágrafo I numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El artículo 34 de la Ley N° 031, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, corresponde al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El artículo 102 numeral 2) de la Ley N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Asimismo, el artículo 113 parágrafo I de la Ley N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

El numeral 13 del artículo 26 de la Ley N° 482, de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribución de la Alcaldesa o Alcalde el presentar el

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El artículo 4 inciso g) de la Ley N° 777 de fecha 21 de enero de 2016 de Sistema de Planificación Integral del Estado- SPIE establece como el ámbito de aplicación a las Entidades Territoriales Autónomas.

El artículo 23 párrafo I de la Ley N° 777, establece que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señaladas en el artículo 4, entre las cuales se encuentran contempladas las Entidades Territoriales Autónomas, de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. Asimismo, en el párrafo II del citada artículo establece que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en el artículo 6 establece como los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, los siguientes:

- AR*
- a) **Planificación con Integralidad.** Es la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas, en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra".
 - b) **Planificación con Complementariedad.** Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.
 - c) **Planificación con Coordinación.** Es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
 - d) **Planificación con Respeto de Derechos.** Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 9 de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
 - e) **Planificación con Transparencia.** Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.

El Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su artículo 4 señala los principios del Sistema de Programación de Operaciones:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- a) Integralidad: El Sistema de Programación de Operaciones establecerá mecanismos de coordinación e integración, de manera que la totalidad de acciones de corto plazo de las entidades del sector público, contribuyen a sus Planes Estratégicos Institucionales;
- b) Factibilidad: La programación de acciones de corto plazo se sujetará a las posibilidades reales de financiamiento y ejecución;
- c) Transparencia: La ejecución de las acciones de corto plazo, generara información detallada y oportuna, permitiendo el seguimiento y control;
- d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

El artículo 6 del Sistema de Programación de Operaciones, aprobado por Resolución Suprema N° 22557 señala los principios en que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia, y oportunidad establecidas en la Ley N° 1178. las de integralidad, universalidad, sostenibilidad y transparencia y flexibilidad.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 aprobada mediante Resolución Bi- Ministerial N° 13 de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su artículo 15 establece que el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores; para su elaboración se debe considerar:

1. Las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente.
2. Articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

El Informe CITE: DPIP/INF-025/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, emitido por el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, Jefe de Unidad de Programación y Operaciones a.i. y la Lic. Estrella Suño Gonzales. Jefe de la Unidad de Inversión Pública establece que:

- El anteproyecto del Programa de Operaciones Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión 2021, emerge de un trabajo coordinado con las Organizaciones Sociales, y su estructura interna conformada por Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales de proyectos a objeto de articular de manera óptima el POA con el presupuesto institucional, logrando así generar resultados y acciones altamente favorables para el siguiente periodo fiscal;
- De acuerdo a los protocolos establecidos por los órganos rectores (MEFP - MPD), se realiza la programación plurianual del periodo 2021 – 2025, bajo el siguiente parámetro: se respetarán las metas cargadas en la gestión 2019 para los periodos 2021 – 2025, donde el escenario planteado y registrado para la gestión 2024 será replicado para la gestión 2025. Se consideró el Plan de Gobierno propuesto a la población alteña por su Máxima Autoridad Ejecutiva y cuya visión de mediano y largo plazo se expresa en cuatro Lineamientos Estratégicos "EL ALTO CIUDAD MODERNA, EL ALTO CIUDAD SEGURA, EL ALTO CIUDAD DE OPORTUNIDADES Y EL ALTO CON INSTITUCIONALIDAD", instrumento técnico utilizado por la coyuntura actual la misma seguirá como una línea base para su aplicación durante la gestión fiscal 2021. Esto constituye el marco para la Planificación Estratégica de la Gestión Municipal y la programación de los recursos destinados a la ejecución de los distintos programas, políticas, proyectos y, por ende, para la consecución de sus resultados destinados a mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos alteños;

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- De acuerdo a las Leyes N° 777 SPIE y N° 786 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social se introduce los conceptos de "Resultados" y "Acciones", que a objeto de la presente reflejan la proyección para las gestiones 2021 -2025;
- Mediante el SPIE se integra la Planificación del Desarrollo con el Ordenamiento Territorial con un enfoque de Gestión de Sistemas de Vida, Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Es decir que se tiene una visión integral de la Planificación del Desarrollo Territorial y del Ordenamiento Territorial;
- La ARTICULACIÓN DE ACCIONES DE PLANIFICACIÓN DE MEDIANO PLAZO, que comprende el periodo entre las gestiones 2021 al 2025, referencial al PEI VIGENTE;
- En el marco de las acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto establece el Plan Operativo Anual - POA y el Presupuesto Institucional - PI, a objeto de cumplir con los objetivos estratégicos y optimizar los resultados para la gestión 2021, en este contexto se tiene programado como Presupuesto de - Inversión Bs. 1.154.249.575, 00 y como presupuesto de Gasto de Funcionamiento Bs 185.025.727,00 el mismo que contempla el presupuesto de la Administración Central y del Concejo Municipal.

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF- 58/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Jefe a.i. de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL concluye que: «De la revisión y compulsión legal de la formulación del anteproyecto de Presupuesto Plurianual Ajustado 2021-2025, Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional 2021 formulada conforme las recomendaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizadas por intermedio de Nota MEFP/VPCF/DGPGP/N° 06/2020 y Nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 939/2020, se procedió a realizar el trabajo técnico por parte de la Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial a través de la Dirección de Programación e Inversión Pública, extremo que se detalla en el Informe CITE: DPIP/INF-025/2020; la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos- D.G.A.L. en observancia de sus atribuciones del Manual de Organización y Funciones- MOF y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178, Ley N° 031, Ley N° 2042, Ley N° 777, Ley N° 482 y demás normativa legal en vigencia, no encuentra óbice legal para la prosecución, ya que no es contraria a normativa legal en vigencia».

Por cuanto el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones enmarcadas en normativa legal vigente;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 613

APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2021-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Artículo Primero. - (Plan Operativo Anual). Aprobar el Anteproyecto del Plan Operativo Anual – POA y el Presupuesto Institucional para la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo I, que forma parte de la presente Ley.

Artículo Segundo. - (Plurianual). Aprobar el Anteproyecto del Presupuesto Plurianual Ajustado 2021– 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo II, que forma parte de la presente Ley.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Artículo Tercero. (Responsabilidades). Las diferentes Unidades y dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero y segundo debiendo regirse por la normativa aplicable y vigente.

Artículo Cuarto. - (Cumplimiento). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias correspondientes.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal incorporar la inscripción en el P.O.A. 2021 – AJUSTADO I los proyectos zonales y de educación, no contemplados en el presente P.O.A. inicial 2021.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Signature]
Arturo Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Signature]
Rebeca C...
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ANEXO I

1.1.1. RECURSOS

El Presupuesto de Recursos por Rubros es presentado en detalle en el cuadro siguiente:

**CUADRO I
RECURSOS POR RUBROS
(Expresado en bolivianos)**

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO TOTAL GESTION 2021 |
|--------------|---|-----------------------------------|
| A | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES (20-210) | 300.013.868,00 |
| B | REGALÍAS MINERAS (20-220) | 560.269,00 |
| C | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230) | 69.668.824,00 |
| D | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (41-113) | 504.446.682,00 |
| E | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH) (41-119) | 133.236.892,00 |
| F | OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 51.264.125,00 |
| G | SALDO CAJA Y BANCOS | 280.085.510,00 |
| TOTAL | | 1.339.276.170,00 |

1.1.2. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO DE FUNCIONAMIENTO

**CUADRO II
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO DE FUNCIONAMIENTO
(Expresado en bolivianos)**

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO GESTION 2021 | | |
|--------------|---|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| | | PRESUPUESTO TOTAL GESTION 2021 | INVERSIÓN | FUNCIONAMIENTO |
| A | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES (20-210) | 300.013.868,00 | 231.010.878,00 | 69.002.990,00 |
| B | REGALÍAS MINERAS (20-220) | 560.269,00 | 560.269,00 | 0,00 |
| C | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230) | 69.668.824,00 | 69.668.824,00 | 0,00 |
| D | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (41-113) | 504.446.682,00 | 388.423.945,00 | 116.022.737,00 |
| E | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH) (41-119) | 133.236.892,00 | 133.236.892,00 | 0,00 |
| F | OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 51.264.125,00 | 51.264.125,00 | 0,00 |
| G | SALDO CAJA Y BANCOS | 280.085.510,00 | 280.085.510,00 | 0,00 |
| TOTAL | | 1.339.276.170,00 | 1.154.250.443,00 | 185.025.727,00 |

2.2.3 PRESUPUESTO CONVENIOS.

RECURSOS:

**CUADRO III
RECURSOS FINANCIAMIENTO EXTERNO
(Expresado en bolivianos)**

R
6

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

| TIPO DE FUENTE | FTE. | ORG | ORG. FINANCIADOR | N° CONVENIO FINANCIAMIENTO EXTERNO | MONTO PRESUPUESTO |
|----------------|------|-----|---------------------|--|----------------------|
| EXT. | 41 | 117 | GALP | CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCCIÓN DRENAJE PLUVIAL PROLONGACIÓN AV. JUAN PABLO II (CARRETERA LA PAZ COPACABANA) TRAMO II, TRAMOIII Y TRAMO IV | 695.148,00 |
| EXT. | 42 | 220 | GALP | CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCCIÓN DRENAJE PLUVIAL PROLONGACIÓN AV. JUAN PABLO II (CARRETERA LA PAZ COPACABANA) TRAMO II, TRAMOIII Y TRAMO IV | 4.145.170,00 |
| EXT. | 70 | 411 | CRÉDITO EXTERNO-BID | CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2908/BL-BO | 11.469.233,00 |
| EXT. | 70 | 411 | CRÉDITO EXTERNO-BID | CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 3812/BL-BO | 34.054.658,00 |
| TOTAL | | | | | 50.364.209,00 |

GASTO:

**CUADRO IV
GASTO FINANCIAMIENTO EXTERNO
(Expresado en bolivianos)**

| CODIGO SISIN | PROYECTO | FUENTE | RECURSOS FRESCOS | TOTAL PRESUPUESTO |
|--------------|--|--------|----------------------|----------------------|
| | AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 41-111 | 899.916,00 | 899.916,00 |
| | PROG. MULTIFASE DE REORDENAMIENTO URB. CEJA - GAMEA/BID | 70-411 | 1.398.890,00 | 1.398.890,00 |
| | APOYO A LAS CAPACIDADES DE PLANIFICACION Y GESTION URBANA TERRITORIAL | 70-411 | 5.910.994,00 | 5.910.994,00 |
| | MEJORA A LA PRESTACION DE SERVICIOS AL CIUDADANO | 70-411 | 4.159.349,00 | 4.159.349,00 |
| | IMPLEM. PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III – EL ALTO BID DISTRITAL | 70-411 | 1.917.335,00 | 1.917.335,00 |
| | PLAN DE CONCERTACIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 70-411 | 780.754,00 | 780.754,00 |
| | PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III – EL ALTO BID 3812/BL-BO DISTRITAL DISTRITAL | 70-411 | 1.366.926,00 | 1.366.926,00 |
| TOTAL | | | 16.434.164,00 | 16.434.164,00 |

**CUADRO V
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO DE FUNCIONAMIENTO
(Expresado en bolivianos)**

| RUBRO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO TOTAL GESTION 2021 |
|--------------|---|--------------------------------|
| A | RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES (20-210) | 300.013.868,00 |
| B | REGALÍAS MINERAS (20-220) | 560.269,00 |
| C | OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS (20-230) | 69.668.824,00 |
| D | COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA (41-113) | 504.446.682,00 |
| E | RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH) (41-119) | 133.236.892,00 |
| F | OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS) | 51.264.125,00 |
| G | SALDO CAJA Y BANCOS | 280.085.510,00 |
| TOTAL | | 1.339.276.170,00 |

R

7

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ANEXO II

PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA) 2021 - 2025

(Expresado en bolivianos)

RECURSO:

| PROGR. 2021 | PROGR. 2022 | PROGR. 2023 | PROGR. 2024 | PROGR. 2025 | TOTAL PPA 2021 - 2025 |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------------|
| 1.154.250.443,00 | 1.643.101.531,00 | 1.630.620.428,00 | 1.634.632.606,00 | 1.634.632.606,00 | 7.697.237.614,00 |

GASTO:

| PROGR. 2021 | PROGR. 2022 | PROGR. 2023 | PROGR. 2024 | PROGR. 2025 | TOTAL PPA 2021 - 2025 |
|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------------|
| 1.154.250.443,00 | 1.643.101.531,00 | 1.630.620.428,00 | 1.634.632.606,00 | 1.634.632.606,00 | 7.697.237.614,00 |

R

R